



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

025848 25 SEP 2026

Por la cual se ordena el giro de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de Calidad matrícula al Distrito Especial de Buenaventura.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en las Resoluciones 015536 del 21 de julio de 2025, 019860 del 02 de octubre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de las funciones relacionadas con la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control establecidas en el Decreto 028 de 2008, “Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”, y sus normas reglamentarias, ha venido adoptando las medidas correctivas señaladas en el artículo 13 del citado decreto, entre ellas la de suspensión de giros. En el sector educativo, esa medida conllevó a que los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) educación distribuidos por concepto de calidad matrícula a la Entidad Territorial Certificada de Buenaventura no se hayan transferido en su totalidad en la respectiva vigencia fiscal quedando constituidos en reserva presupuestal y esta expiro teniendo en cuenta que la medida no fue levantada, lo que, a su defecto, se deba pagar como un pasivo exigible – vigencia expirada.

Que al no producirse el levantamiento de la medida cautelar al 31 de diciembre de la vigencia 2020 y de la vigencia 2023, en las cuales se constituyó la reserva presupuestal, estas expiraron según lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 4836 de 2011 incorporado al Decreto 1068 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Hacienda.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) - Dirección General de Apoyo Fiscal (DGAF), impuso una medida correctiva de suspensión de los recursos del SGP por concepto de Calidad Matrícula mediante resolución 2931 del 14 de septiembre de 2017, al Distrito de Buenaventura.

Que, al Distrito de Buenaventura mediante documentos de Distribución SGP-44-2020 y SGP-46-2020, se le asignaron \$2.492.558.722, de los cuales quedo un saldo por girar de la vigencia 2020 de \$1.172.332.054; valor constituido como reserva presupuestal a 31 de diciembre de 2020 y la cual expiró a 31 de diciembre de 2021.

Que, igualmente, mediante el documento de Distribución SGP-77-2023, se les asignó el valor de \$3.186.635.392, monto que quedo constituido como reserva presupuestal a 31 de diciembre de 2023, y la cual expiró a 31 de diciembre de 2024.

Que, al Distrito de Buenaventura se le adeuda la suma de \$4.358.967.446, de acuerdo con los incisos anteriores y que, a la fecha debe constituirse como un pasivo exigible – vigencia expirada, de conformidad con el artículo 52° del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

Que, el MHCP efectuó el levantamiento parcial de las medidas correctivas y la suspensión de giro referidas anteriormente al Distrito de Buenaventura, mediante los siguientes actos administrativos: i) Resolución 1047 del 28 de abril de 2020 (levantamiento parcial para afrontar en el sector educativo la Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionada por el Coronavirus - COVID – 19); ii) Resolución 3476 de 2022 (levantamiento parcial para afrontar en el sector educativo las necesidades

Por la cual se ordena el giro de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones por concepto de Calidad matrícula al Distrito Especial de Buenaventura

que se enmarcan en los conceptos permitidos por la ley); y iii) Resolución 3794 de 2024 (levantamiento parcial ante el cumplimiento de 83 % de los requerimientos impuestos por la DAF del MHCP).

Que la Viceministra de Preescolar Básica y Media con fecha 24 de septiembre de 2026 certificó el cumplimiento del penúltimo inciso del artículo 52° del Decreto 1477 del 30 de diciembre 2025, la cual se anexa al presente acto administrativo.

Que los recursos a girar en la presente resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 130226 del 23 de septiembre de 2026.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar el giro de recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento, en el objeto de gasto A-03-03-05-001-002-41 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - MUNICIPIO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	NIT ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	REC.	APROPIACIÓN
A-03-03-05-001-002-41	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - CALIDAD - MUNICIPIO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	890399045	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	10	4.358.967.446

SEGUNDO. Efectuar por la Subdirección de Gestión Financiera el compromiso, obligación y giro de los recursos, de acuerdo con la información enviada por el jefe de la Oficina de Planeación y Finanzas en formato GF-FT-30 y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D, C.

Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media


GLEDY FOLIACO REBOLLEDO

Aprobó: Jeimy Paola Aristizabal – Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Patricia Ovalle Giraldo – Subdirectora de Gestión Financiera
Revisó: Edgar Robles Piñeros - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
Carlos Andrés Rodríguez Reyes – Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Orlando Rojas Ballesteros – Subdirección de Gestión Financiera
Proyectó: Gicella Cruz Montaña – Oficina Asesora de Planeación y Finanzas